

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES PARA UN SISTEMA AUDIOVISUAL INMERSIVO 360° CON PANTALLA LED CIRCULAR

Visto el expediente de contratación de referencia, la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación de fecha 17 de diciembre de 2021, así como el informe jurídico de 30 de diciembre de 2021, se emite resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 12 de noviembre de 2021 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de CANTUR, S.A., anuncio de licitación del contrato de servicios audiovisuales para un sistema audiovisual inmersivo 360° con pantalla led circular, finalizando el plazo de presentación de las ofertas el día 29 de noviembre de 2021 a las 14 horas.

SEGUNDO.- En fecha 3 de diciembre de 2021 se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas, recogándose en el acta lo siguiente:

*"La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y su resultado y apertura del sobre B), en su caso, conforme al PCAP del Procedimiento.
Por la secretaria de la mesa se informa que por motivos de agenda Dña. Alexia Gómez Pelayo, ha excusado su asistencia.*

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que las empresas que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística SA (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCAP, apartado II.4A a), (pág. 23) han presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCAP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante de Cantur son las reseñadas en el cuadro siguiente:

Empresas	Fecha presentación	Nº registro	Hora
ARENA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, SL	CORREOS:26/11/2021 CANTUR: 02/12/2021	11987	10_05
INGENIERIA INTERACTIVA DEL OCIO SIGLO XXI, S.L.	CORREOS: 9/11/2021 CANTUR:01/12/2021	11921	09:53 10:15
Q.S. PROFESIONAL S.L.	CANTUR: 29/11/2021	11849	11:15
TARKEMOTO, S.L.	CORREOS:29/11/2021 CANTUR: 02/12/2021	12005	13:33 10:05

C&C PUBLICIDAD, S.A.	CANTUR: 29/11/2021	11861	13:50
---------------------------------	--------------------	-------	-------

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) que debe contener lo dispuesto en el PCAP apartado II. 4. B).

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCAP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora **ARENA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, SL** contiene Documento Europeo Único de Contratación, si bien se observa que el documento europeo único de contratación no está cumplimentado en todas sus páginas. El Anexo VIII está correctamente cumplimentado.
- ✓ El sobre A) de la licitadora **INGENIERIA INTERACTIVA DEL OCIO SIGLO XXI, S.L.**, contiene Documento Europeo Único de Contratación y Anexo VIII correctamente cumplimentado y otra documentación administrativa.
- ✓ El sobre A) de la licitadora **Q.S. PROFESIONAL S.L.**, contiene Documento Europeo Único de Contratación y Anexo VIII correctamente cumplimentado y otra documentación administrativa.
- ✓ El sobre A) de la licitadora **TARKEMOTO, S.L.**, contiene Documento Europeo Único de Contratación y Anexo VIII correctamente cumplimentado.
- ✓ El sobre A) de la licitadora **C&C PUBLICIDAD, S.A.**, contiene Documento Europeo Único de Contratación y Anexo VIII correctamente cumplimentado y otra documentación administrativa.

Una vez revisada la documentación contenida en el Sobre A) de cada una de las licitadoras, la Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

- Admitir a la licitadora **INGENIERIA INTERACTIVA DEL OCIO SIGLO XXI, S.L.**
- Admitir a la licitadora **Q.S. PROFESIONAL S.L.**
- Admitir a la licitadora **TARKEMOTO, S.L.**
- Admitir a la licitadora **C&C PUBLICIDAD, S.A.**
- Requerir a la licitadora **ARENA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, SL**, para que en el plazo de tres días hábiles desde la notificación del requerimiento subsane el documento europeo único de contratación cumplimentando el mismo correctamente, lo que implica responder a las cuestiones planteadas en las paginas 3, 11 y 17.

A continuación, los miembros de la mesa acuerdan reunirse en fecha 13 de diciembre de 2021 a las 12.30 horas para proceder a comunicar el resultado de apertura del sobre A y acto público de apertura del sobre B, en su caso, del contrato de referencia en la sede de la Sociedad Regional Cantabria de Promoción Turística SA, c/ Albert Einstein, 4-2ª planta de Santander.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

TERCERO.- En fecha 13 de diciembre de 2021 se reúne de nuevo la mesa de contratación, recogiendo en el acta lo siguiente:

"La reunión tiene por objeto proceder a la comunicación de resultado del sobre A y acto público de apertura del sobre B en su caso, conforme al PCAP del Procedimiento.

Por la secretaria de la mesa se informa que por motivos de agenda Dña. Alexia Gómez Pelayo, ha excusado su asistencia.

Por el presidente se abre la sesión e informa que en fecha 9 de diciembre de 2021 la empresa **ARENA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, SL**, presenta el formulario normalizado DEUC, debidamente cumplimentado y conforme al requerimiento realizado, a efectos de subsanar la documentación contenida en el Sobre A) del presente expediente de contratación.

La Mesa acuerda, por unanimidad, tener por subsanado los defectos formales por parte de la licitadora **ARENA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, SL** y admitirla en el procedimiento.

A continuación, al tratarse la apertura del sobre B) de acto público, por el Presidente se invita a incorporarse al acto a los licitadores que hubieran comparecido al mismo, no accediendo nadie.

A continuación, se procede a la apertura del sobre B) de las licitadoras que continúan en el procedimiento conteniendo los mismos la siguiente documentación:

El sobre B) de la licitadora **ARENA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, SL.**, contiene:

- a. Propuesta Técnica.
- b. Formato digital.

El sobre B) de la licitadora **INGENIERIA INTERACTIVA DEL OCIO SIGLO XXI, S.L.**, contiene:

- a. Propuesta Técnica.

El sobre B) de la licitadora **Q.S. PROFESIONAL S.L.**, contiene:

- a. Propuesta Técnica.

El sobre B) de la licitadora **TARKEMOTO, S.L.**, contiene:

- a. Propuesta Técnica.
- b. Formato digital.

El sobre B) de la licitadora **C&C PUBLICIDAD, S.A.**, contiene:

- a. Propuesta Técnica.
- b. Formato digital.

Por la directora jurídica de Cantur, S.A., se informa a los miembros de la mesa que en el apartado I.N **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. Del PCAP se establece lo siguiente:**

“Toda la documentación necesaria para realizar la valoración de la licitación (Sobre B) según los criterios de adjudicación, se deberá incluir en el sobre correspondiente en soporte papel y digitalizado en castellano.”

A la vista de lo informado y de la documentación aportada por los licitadores, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad:

- Requerir a la licitadora **INGENIERIA INTERACTIVA DEL OCIO SIGLO XXI, S.L.**, para que en el plazo de tres días hábiles desde la notificación del requerimiento presente la documentación presentada en el sobre B en formato digital conforme al requerimiento efectuado.
- Requerir a la licitadora, **Q.S. PROFESIONAL S.L.**, para que en el plazo de tres días hábiles desde la notificación del requerimiento presente la documentación presentada en el sobre B en formato digital conforme al requerimiento efectuado.

A continuación, los miembros de la mesa, acuerdan por unanimidad, una vez transcurrido el plazo de subsanación de documentación, encargar informe de valoración de

las proposiciones técnicas de los licitadores que continúan en el procedimiento a empresa especialista al respecto conforme a la facultad recogida en el apartado II, 6.2 del PCAP.”

CUARTO.- Con fecha 17 de diciembre, la mesa de contratación se reúne recogiendo en el acta de la reunión lo siguiente:

“La reunión tiene por objeto proceder al resultado de apertura del sobre B) y apertura del sobre C), y su resultado y propuesta de adjudicación, en su caso, conforme al PCAP del Procedimiento.

Por la secretaria se informa que Dña. Alexia Gómez Pelayo por motivos de agenda no puede acudir a la mesa y D. Fernando de la Pinta Fernández ha delegado la presidencia de la misma mediante delegación expresa en D. Bernardo Colsa Lloreda.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que se han emitido informes técnico y de valoración de las propuestas presentadas los cuales quedan unidos al expediente.

La Mesa ha valorado el resultado de los informes, asumiendo las conclusiones y la puntuación otorgada, concretamente, el informe del Director Comercial y de Marketing de CANTUR, S.A., señala lo siguiente:

“ARENA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Basándose en el informe remitido por el experto audiovisual el licitador cumple parcialmente en los términos de los PTTC, del apartado 1c, NO pudiendo valorar la propuesta en su conjunto. Por consiguiente, se informa a la mesa de contratación para los efectos oportunos

VALORACION DE HERRAMIENTAS DE PRODUCCION. Captación imágenes y sonido, Software de Postproducción, etc... (Sobre 10 pts. Máx) Resolución real requerida a la pantalla 360 grados : 13.440 X1.152 pixeles (13,4K)
--

ARENA	NO CUMPLE Requisitos Exigidos Aporta Rig de 4 Cámaras DSLR, con ópticas de fotografía No describe otras herramientas y software postproducción
--------------	---

TARKEAMOTO SL

Basándose en el informe remitido por el experto audiovisual el licitador NO cumple en los términos de los PTTC, del apartado 1c, NO pudiendo valorar la propuesta en su conjunto. Por consiguiente, se informa a la mesa de contratación para los efectos oportunos

VALORACION DE HERRAMIENTAS DE PRODUCCION.

**Captación imágenes y sonido, Software de Postproducción, etc...
(Sobre 10 pts. Máx)**

Resolución real requerida a la pantalla 360 grados : 13.440 X1.152 pixeles (13,4K)

TARKEMOTO

NO CUMPLE Requisitos Exigidos

No describe ninguna herramienta a emplear, sobre equipos de captación de imagen ni calidades, sólo se aprecian en fotos del proyecto : cámara panorámica compacta, dron doméstico, cámara de caza.)

INGENIERIA INTERACTIVA DEL OCIO SXXI SL

Basándose en el informe remitido por el experto audiovisual el licitador cumple parcialmente en los términos de los PTTC, del apartado 1c, NO pudiendo valorar la propuesta en su conjunto. Por consiguiente, se informa a la mesa de contratación para los efectos oportunos

VALORACION DE HERRAMIENTAS DE PRODUCCION.

**Captación imágenes y sonido, Software de Postproducción, etc...
(Sobre 10 pts. Máx)**

Resolución real requerida a la pantalla 360 grados : 13.440 X1.152 pixeles (13,4K)

IG. del OCIO S XXI

NO CUMPLE Requisitos Exigidos

Propone Cámaras DSLR Canon R5, Sony A7 o Blackmagic . Sueltas. Sin precisar si usa, 1 o más.

No describe otras herramientas y software postproducción.

C&C PUBLICIDAD S.A

Basándose en el informe remitido por el experto audiovisual el licitador NO cumple en los términos de los PTTC, del apartado 1c, NO pudiendo valorar la propuesta en su conjunto. Por consiguiente, se informa a la mesa de contratación para los efectos oportunos

VALORACION DE HERRAMIENTAS DE PRODUCCION.

**Captación imágenes y sonido, Software de Postproducción, etc...
(Sobre 10 pts. Máx)**

Resolución real requerida a la pantalla 360 grados : 13.440 X1.152 pixeles (13,4K)

C&C	NO CUMPLE Requisitos Exigidos Sistema de Captación Panorámico Compacto : "Kandao Pro" Resolución de máxima salida de este sist. cámaras compacto: 8K
-----	--

CONCLUSIONES

Basándonos en el informe remitido por el experto en audiovisuales y tomando como concepto de NO CUMPLE Requisitos exigidos los PPTC NO se pueden valorar las propuestas de los licitadores en todos sus aspectos, informando a la mesa de valoración a efectos oportunos.

Únicamente se puede valorar todos los criterios no evaluables mediante fórmulas al licitador QS PROFESIONAL y otorgándole la puntuación total de 42 puntos de 49 puntos total. Informando a la mesa a los efectos oportunos.

La Directora jurídica expone que las ofertas técnicas deben cumplir los requerimientos establecidos en el PPTP, así el artículo 139 de la LCSP establece que:

"Artículo 139 Propositiones de los interesados

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea."

La consecuencia jurídica del incumplimiento de los requisitos del pliego se encuentra recogida en la página 9 del PCAP al señalar lo siguiente:

"Asimismo, se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que no cumplan los requisitos mínimos establecidos en los pliegos que rigen el presente procedimiento."

A tenor de lo anteriormente expuesto, los miembros de la mesa de contratación acuerdan por unanimidad excluir del procedimiento a las mercantiles ARENA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, SL, INGENIERIA INTERACTIVA DEL OCIO SIGLO XXI, S.L., TARKEMOTO, S.L. y C&C PUBLICIDAD, S.A., por no cumplir la propuesta técnica presentada los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

A continuación, al tratarse de la apertura del sobre C)- de un acto público, la presidenta invita a incorporarse a la reunión de la mesa, a los representantes de las empresas licitadoras que hubieran acudido al acto, comparece Javier López en representación de C&C PUBLICIDAD, S.A.

Seguidamente el presidente ordena la apertura del sobre C)- de la licitadora que continúan en el procedimiento, siendo el resultado el siguiente:

El sobre C)- de la licitadora QS- PROFESIONAL S.L. contiene:

- Oferta económica: 46.995€ más IVA.

A continuación, por el director económico financiero se procede a la puntuación de la licitadora que continua en el procedimiento:

“El sobre C de cada licitador contiene los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, con el siguiente desglose:

1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

OFERTA ECONOMICA			
		IMPORTE MAS BAJO	
MAXIMO 51 puntos			46.995
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
TARKEMOTO S.A.			
INGENIERIA INTERACTIVA DEL OCIO S.XXI			
C&C			
QS PROFOSIONAL S.L.	46.995,00	51,00	51,00
ARENA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL			

3.- PUNTUACIONES TOTALES

Teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los criterios contenidos en el sobre C, y añadiendo la puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor (SOBRE B), las puntuaciones totales son las siguientes:

<u>SERVICIOS AUDIOVISUALES CON PANTALLA 360º</u>			
	PUNTUACION TOTAL		
<u>LICITADOR</u>	<u>ECONOMICA</u>	<u>TECNICA</u>	<u>TOTAL</u>
-			

TARKEMOTO S.A.		EXCLUIDO	
INGENIERIA INTERACTIVA DEL OCIO S.XXI		EXCLUIDO	
C&C		EXCLUIDO	
QS PROFOSIONAL S.L.	51,00	42,00	93,00
ARENA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL		EXCLUIDO	

*A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP acuerda identificar como la mejor oferta en base a la relación calidad/precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, a favor de la formulada por la empresa QS PROFESIONAL, S.L., por importe de 46.995,00€ más el IVA correspondiente conforme a la oferta presentada para posteriormente, tras su aprobación por el órgano de contratación, proceder al requerimiento del primer y único clasificado la empresa **QS PROFESIONAL, S.L.**, para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 (pág. 26) del PCP.*

La mesa acuerda delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A., la revisión de la documentación aportada por la empresa licitadora."

El 17 de diciembre se notifica el acuerdo de exclusión a los licitadores excluidos, no habiendo recibido a fecha del presente informe manifestaciones en contra del citado acto.

QUINTO.- El 17 de diciembre de 2021, se requiere a la empresa QS PROFESIONAL S.L., para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación que corresponde de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aportándose la misma dentro del plazo concedido al efecto y comprobada la misma por la Directora Jurídica de CANTUR, S.A. se constata que es correcta.

SEXTO.- A la vista del informe jurídico de 30 de diciembre de 2021 y de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia se realizan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

SEGUNDA.- El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el órgano de contratación, esto es, el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en su Consejero Delegado, por Acuerdo del citado Consejo de 16 de febrero de 2021, elevado a público mediante escritura de 3 de marzo de 2021.

TERCERA.- El procedimiento llevado a cabo para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR, S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

CUARTA.- Al procedimiento de adjudicación han concurrido cinco licitadores, las empresas Arena Comunicación Audiovisual, S.L., Tarkemoto, S.L., Ingeniería interactiva del ocio SXXI, S.L., C&C PUBLICIDAD, S.A. y QS Profesional S.L., tramitándose con estos el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho.

Así, el 3 de diciembre de 2021, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reúne la mesa de contratación procediendo a la apertura de los

sobres A de las proposiciones presentadas, tras la citada apertura acuerda admitir a los licitadores, en el caso de Arena Comunicación Audiovisual, S.L., previo requerimiento de subsanación, debidamente atendido. El día 13 de diciembre se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura del sobre B, encargando la elaboración del informe técnico de valoración de las ofertas a un técnico experto y al Director Comercial y de Marketing de CANTUR, S.A..

El 17 de diciembre se reúne la mesa de contratación y se procede al análisis de los informes técnicos emitidos. A la vista de los citados informes acuerda por unanimidad la exclusión del procedimiento de las ofertas de Arena Comunicación Audiovisual, S.L., Tarkemoto, S.L., Ingeniería interactiva del ocio SXXI, S.L. y C&C PUBLICIDAD, S.A., por no cumplir los requisitos mínimos establecidos en el PPTP, siendo insubsanable, notificándose los acuerdos de exclusión a los licitadores individualmente y publicándose en el perfil del contratante de CANTUR y en la plataforma de contratación del Estado el 17 de diciembre y no habiéndose recibido a fecha del presente informe manifestación en contra del acuerdo.

En la citada reunión, la mesa procede a la apertura del sobre C de la licitadora que continúa en el procedimiento y lo valora de la siguiente forma:

1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

OFERTA ECONOMICA			
-			
		IMPORTE	46.
MAXIMO 51 puntos		MAS BAJO	995
		<u>PUNTUACION</u>	<u>DEL</u>
<u>LICITADOR</u>		<u>LICITADOR</u>	
-			
TARKEMOTO S.A.			
INGENIERIA INTERACTIVA DEL OCIO S.XXI			
C&C			
		51	51,
QS PROFOSIONAL S.L.	46.995,00	,00	00
ARENA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL			

3.- PUNTUACIONES TOTALES

Teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los criterios contenidos en el sobre C, y añadiendo la puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor (SOBRE B), las puntuaciones totales son las siguientes:

<u>SERVICIOS AUDIOVISUALES CON PANTALLA 360°</u>				
<u>PUNTUACION TOTAL</u>				
<u>LICITADOR</u>	<u>A</u>	<u>ECONOMIC</u>	<u>CA</u>	<u>TECNI</u>
				<u>OTAL</u>
TARKEMOTO S.A.			EXCLU IDO	
INGENIERIA INTERACTIVA DEL OCIO S.XXI			EXCLU IDO	
C&C			EXCLU IDO	
QS PROFOSIONAL S.L.	51,00		42,00	3,00
ARENA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL			EXCLU IDO	9

A la vista de lo informado, la mesa de contratación decide por unanimidad proponer la adjudicación del contrato a la empresa QS PROFESIONAL, S.L., S.A. por importe de por importe de 46.995,00€ más el IVA correspondiente conforme a la oferta presentada.

Asimismo, la mesa acuerda proceder al requerimiento del licitador propuesto adjudicatario, S.A., para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado II.5 (pág. 26) del PCAP.

El 17 de diciembre se requiere al licitador propuesto adjudicatario, el cual procede a aportar la documentación dentro del plazo establecido.

Revisada la documentación por la Directora Jurídica de Cantur, S.A., por delegación de la mesa de contratación, se comprueba que la misma se ajusta a los requerimientos del pliego, por lo que a la vista de la propuesta realizada por la mesa procede adjudicar el contrato de referencia a la empresa QS Profesional S.L. de conformidad con la oferta presentada.

QUINTA.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP el adjudicatario deberá proceder a formalizar el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y a tenor de lo acordado por unanimidad por la Mesa de Contratación,

RESUELVO

Primero.: ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE SERVICIOS AUDIOVISUALES PARA UN SISTEMA AUDIOVISUAL INMERSIVO 360° CON PANTALLA LED CIRCULAR, a la empresa QS Profesional S.L, por importe de 46.995,00€ más el IVA correspondiente, en los términos previstos en la oferta presentada por la misma y en los pliegos que rigen el contrato, por resultar la oferta más ventajosa.

Segundo: Disponer que se proceda a la notificación a los licitadores de la presente resolución y a su publicación según la normativa vigente aplicable.

En Santander, a 30 de diciembre de 2021

EL CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.



Fdo. Luis Fernando de la Pinta Fernández

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada impropio ante la Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la resolución. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.